



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**

Sincelejo, catorce (14) de noviembre de dos mil trece (2013)

Ref. Reparación Directa
Radicación N° 70- 001-33-31-003-2013-00268-00
Demandante: Ubaldo Enrique Trespalacio Enamorado Y otros.
Demandado: Nación- Rama Judicial- Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial- Juzgado Promiscuo Segundo del Circuito de Corozal, Sucre.

ASUNTO: Concede apelación de auto

En nota secretarial que antecede, se informa al despacho que el apoderado judicial de la parte demandante presentó dentro del término legal¹, **Recurso de Apelación**² contra el auto de rechazo proferido el 17 de octubre de 2013³. Por ser procedente de conformidad con lo previsto en el Art. 243 Numeral 1⁴ del C.P.A.CA en concordancia con el artículo 244 Numeral 2⁵ del C.P.A.C.A, se concederá.

En consecuencia, **SE DECIDE:**

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante contra el auto que rechazo la demanda proferido por este despacho judicial, calendada 17 de octubre de 2013.

SEGUNDO: Reconocer personería al Dr. **JULIO EMIRO MARQUÉZ CÁRDENAS**, identificado con C.C. Nro. 18.877.971 de Ovejas y T.P Nro. 147.954 del C.S.J, para que actúe en nombre y representación de la parte demandante, de conformidad con los poderes⁶ conferido.

¹ Auto del 17 de octubre de 2013, notificado electrónicamente el 18 de octubre de 2013 y recurso presentado el 23 de octubre de 2013.

² Fols. 202-213

³ Fols. 198-199

⁴ "Art. 243 Apelación: (...) 1. El que rechace la demanda".

⁵ "Art. 244 Trámite del recurso de apelación contra autos. (...) 2. Si el auto se notifica por estado, el recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito dentro de los tres (03) días siguientes ante el juez que lo profirió. De la sustentación se dará traslado por Secretaria a los demás sujetos procesales por igual término, sin necesidad de auto que así lo ordene. Si ambas partes apelaron los términos serán comunes. El juez concederá el recurso en caso de que sea procedente y haya sido sustentado".

⁶ Fols. 17-19

TERCERO: Previa anotación en los libros radicadores de este Juzgado, por Secretaría, envíese el presente expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Sucre para que se surta la alzada.

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR E. GÓMEZ CÁRDENAS

Juez